CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-20-2025	
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
CONTRATISTA:	JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO
OBJETO:	Prestar servicios profesionales en ginecología para la realización de las actividades de ecografías y consulta de Gineco obstetricia en la atención de las usuarias particulares y las usuarias afiliadas a las aseguradoras con las cuales tenga contrato el Hospital.
DURACIÓN:	Desde el 31 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
VALOR:	Noventa millones de pesos M/L ($90.000.000) incluidos impuestos
SUPERVISIÓN	SUBDIRECTOR CIENTÍFICO
CDP	#31 del 2 de enero de 2025
RP	#37 del 24 de enero de 2025

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.013 de Entrerríos (Ant), en su calidad de Representante Legal de la ESE HOSPITAL **SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con NIT. 800.014.405-2 domiciliado en San Pedro de Los Milagros, quien adelante se llamará CONTRATANTE, de una parte y por otra, **JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.614.302 de Medellín, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales en ginecología para la realización de las actividades de ecografías y consulta de Gineco obstetricia en la atención de las usuarias afiliadas a las aseguradoras con las cuales tenga contratos el Hospital y las usuarias particulares. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de doce **(12) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR:** Noventa millones de pesos M/L ($90.000.000) incluidos impuestos **CUARTA. FORMA DE PAGO: Forma de pago:** El valor a cobrar en la cuenta de cobro está determinado por el número de eventos atendidos y la forma de pago será de la siguiente manera: EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozca por honorarios, el equivalente al 65% del valor de la atención efectuada a los usuarios del servicio contratado sin consideración al tipo de régimen de salud al cual se encuentre afiliado siempre y cuando sea autorizado por el HOSPITAL directamente o a través de una tercera persona con quien el HOSPITAL haya celebrado convenio para la prestación del servicio. El pago se realizará de forma mensual en los cinco (05) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y aceptación del supervisor del contrato, sujeto a la existencia de flujo de caja y al pago oportuno de este servicio por parte de las aseguradoras para con el hospital. Parágrafo 1: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. Parágrafo 2: En ningún caso el contratista cobrará dos veces un mismo servicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adquiere las siguientes: 1. Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a las horas o actividades solicitadas y realizadas efectivamente, acorde con la forma de pago convenida entre las partes; 2. Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual; 3. Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para la permanencia y desempeño de las actividades de **EL CONTRATISTA** durante la prestación del servicio; 4. Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad; 5. Proporcionar la información

necesaria a **EL CONTRATISTA** para efectos de la normal ejecución del contrato; 6. Informar a la Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato; 7. Presentar a la Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato; 8. Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes; 9. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL; 10. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad del Covid-19; en caso de ser requerido, la institución suministrará los implementos de protección. 11. Facilitar los medios tecnológicos para la operación con apoyo de auxiliar administrativo digitador**. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Se compromete a prestar los servicios de ginecología a favor de la Institución Hospitalaria. 2. Realización e interpretación de estudios entre los cuales se encuentran: Consulta ginecológica, ecografías gestacionales, ecografías pélvicas, ecografías transvaginales 3. Entregar a la institución hospitalaria los informes o resultados con la interpretación especializada en el momento de su exploración o realización del estudio salvo que requieran más tiempo lo cual deberá comunicarse al supervisor del contrato, dejando registro en la historia clínica electrónica institucional. 4. Realizar la cantidad de servicios y estudios que se determinen para cada jornada por la institución hospitalaria. 5. El contratista realizará a solicitud de la institución hospitalaria los servicios que se encuentren contenidos en la propuesta siempre que estos estén habilitados por la entidad contratante. 6. Conservar durante la ejecución del contrato los siguientes porcentajes pactados salvo otro si debidamente suscrito entre ambas partes. 7. **EL CONTRATISTA** informará a la Institución Hospitalaria en forma oportuna las necesidades de referencia y contrarreferencia de pacientes a otras instituciones de salud. 9. **EL CONTRATISTA** se hace responsable de la protección y reserva legal de la información médica a que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. 10. Se obliga a presentar las facturas con los soportes definidos y dentro del término pactado en el contrato. 11. Acordar con la Institución Hospitalaria mecanismos de verificación del cumplimiento de las obligaciones. 12. entregar mensualmente el pago de la seguridad social, requisito sin el cual no se realizará el pago. En caso de cambio de la legislación colombiana el contratista autoriza que la entidad realice la deducción de aportes obligatorios de los honorarios. 13. Entregará el resultado de los procesos y procedimientos realizados con el debido análisis del especialista de forma completa así mismo los anexos que sean necesarios. 14. Las demás que se presenten en la propuesta y/o que se concerte entre la entidad y el contratista y vayan de acuerdo con el perfil. 15. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 16. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 17. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 18. Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 y demás normas complementarias o relacionadas). 19. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato. 20. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor

del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato y radicar las cuentas de cobro en bajo el procedimiento que establezca el hospital 21. Radicar las cuentas de cobro en la oportunidad y forma indicada en el contrato. 22. Verificar y validar los datos de cada paciente enviados por el usuario. **SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado a **LA CONTRATISTA. OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato, cualquiera de las cuatro razones que primero ocurra. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio acordado. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **LA CONTRATISTA** o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** deberá aportar copia de póliza de Responsabilidad civil profesional Medica **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de quien ejerza el cargo de subdirector científico de la E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL, Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes:**1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por la contratista por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 previo inicio de acciones judiciales. **DÉCIMA QUINTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante LA E.S.E por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a propiedades de la ESE, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra LA

E.S.E para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones por EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA E.S.E en su totalidad. Parágrafo: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Registro Presupuestal d) Fotocopia del RUT e) Fotocopia de la cédula f) Hoja de Vida de la función pública y declaración de bienes y rentas g) Certificados de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios (Procuraduría), responsabilidad fiscal (Contraloría), medidas correctivas y delitos sexuales h) Los documentos solicitados en los estudios previos y los que constituyan el expediente contractual. Parágrafo: el contratista autoriza al Hospital a realizar el cargue de toda la documentación contenida en el contrato a las plataformas de rendición de contratos entre ellas SECOP II. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	jdavidcuartas@gmail.com

Parágrafo: es obligación de las partes dar a conocer a la otra cualquier modificación de datos de notificaciones. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte inicial. **VIGÉSIMA. VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 3 del mes de febrero de 2025.

DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO
Gerente

JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO
Contratista

Vo.Bo. Jdco.